

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2016 722

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: MARIA FERNANDA ESPINEL VILLEGAS
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$10.808.000.00) M/cte.
PLAZO: CUATRO (4) MESES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARIA FERNANDA ESPINEL VILLEGAS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **1.123.629.248**, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Administradora de Empresas Turísticas y Hoteleras**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de **Mayo 12 de 2016.- E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. **452 del 03 de Mayo de 2016. F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales para Diseñar e implementar un plan de capacitación en servicio al cliente, lenguas extranjeras con énfasis en atención turística, actividades de promoción y difusión relacionadas con la calidad turística y el programa de capacitación, dirigido a operadores turísticos, funcionarios y contratistas de la secretaria del turismo departamental; y demás actividades que se desprendan del objeto propio del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Detectar y analizar las necesidades. Identificar fortalezas y debilidades es decir, las necesidades de conocimiento y desempeño. 2) Diseñar el plan de capacitación, elaborar el contenido del plan, folletos, libros, actividades. 3) Validar el plan de capacitación, mediante la eliminación de los defectos del plan haciendo una presentación a un grupo pequeño de funcionarios y contratistas de la secretaria de turismo. 4) Ejecutar capacitaciones pertinentes del plan de capacitación. 5) presentar evidencias como: formato de asistencia, registro fotográfico y filmico. 6) Apoyar

Elaboró	Revisó	Aprobo
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

con la creación de estrategias que permitan modernizar e incrementar la eficiencia de la secretaria de turismo. 7) Apoyar en la presentación de informes a los entes públicos en los diferentes formatos presentados para ello. 8) Elaborar estudios y propuestas para la implementación de programas y proyectos en materia turística. 9) Presentar informe de las actividades ejecutadas en virtud al contrato.

VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CLÁUSULA TERCERA:**

OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$10.808.000.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE

PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS**

MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS (\$2.702.000.00) M/CTE, contra entrega de los productos

mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción de la Secretaría de Servicios de Turismo del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de:

CUATRO (4) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la

Secretaría de Turismo. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a

persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero

de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la

caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva

una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios

ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le

adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se

recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El

Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de

Turismo, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su

representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su

autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y**

SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de

Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS**

(\$10.808.000.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia

fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1024-20** denominado **Honorarios**

Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1494**

de **Abril 29 de 2016,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la

Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE**

PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993,

el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula

tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre

el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:**

CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de

las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada,

dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA**

SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las

obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le

impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la

ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El

Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista

para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización de la

Secretaría de Turismo y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán

cancelados con cargo al rubro **03-1-2021-20.** EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del

presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a

la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus

actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera

perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro

presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la

celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus

obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos

como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés

Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad

presupuestal número **1494** de Abril 29 de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido

declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)**

42

Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Unico Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 25 días del mes de Mayo de Dos mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR


SARA GARCIA VILLEGAS
Secretaria de Turismo


MARIA FERNANDA ESPINEL VILLEGAS
EL CONTRATISTA